



07/2013



BR8431168

ESTATUTOS

CAPÍTULO I DE LA FUNDACION EN GENERAL

Art. 1º. La fundación se denomina: " **Fundación Canaria José Luis Montesinos**"

Art. 2º. La finalidad de la Fundación es promover el deporte, como elemento indispensable para mejorar la salud como terapia de prevención de muchas patologías y como paliativo de distintas enfermedades y de contribución en el proceso de recuperación y mejora de la salud.

Art. 3º. El domicilio que se establece como sede principal de la fundación está en el Puerto de la Cruz, ámbito territorial principal de organización de las actividades de la fundación Edf. Multidisciplinar calle Pérez Zamora nº43 Planta 1º, Puerto de la Cruz.

Art. 4º. Las reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales:
Nuestros recursos serán utilizados de manera equitativa entre los diferentes colectivos afectados por las patologías que integran el plan de actuación de nuestra Fundación. El uso del deporte como terapia preventiva de muchas patologías pueden afectar tanto en la infancia, juventud, adultos, adultos de avanzada edad y discapacitados, así como paliar los efectos de enfermedades que con la práctica de actividades deportivas ajustadas a la afección pueden mejorar la calidad de vida de los afectados. Dirigiéndose a cualquier persona de cualquier edad que no tenga recursos suficientes para cumplir con la terapia deportiva incluida en alguno de los proyectos de la fundación, o colectivos con patologías concretas donde se hacen necesarias unas actividades deportivas específicas, entre estas enfermedades los afectados de Parkinson, alzhéimer, cáncer de colon, diabetes tipo II,

osteoporosis, artritis, trastornos alimenticios, obesidad, enfermedades degenerativas de la masa muscular y cualquier otro tipo a la mejora de la salud a través de la práctica deportiva y que se ajuste a las actividades desarrolladas dentro de la fundación.

Art.5º. Las reglas generales para la determinación de los beneficiarios fundacionales son:

Serán impartidas en teniendo en cuenta la situación y las necesidades económicas de la persona que acuda a nuestra Fundación, que su patología esté dentro de nuestros objetivos fundacionales.

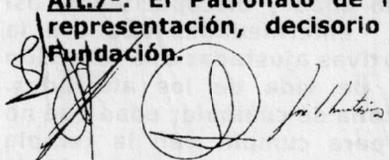
El principal objetivo de nuestra Fundación es la práctica deportiva como actividad física terapéutica, a través de proyectos que promueven dicha actividad consiguiendo mayor independencia de los afectados, mejora de su calidad de vida y la recepción de los beneficios de la práctica de deporte que contribuye a mejorar la condición física, combate la atrofia muscular y del esqueleto, aumenta la amplitud de movimientos musculares, dando como resultado una estimulación de la circulación y la respiración , a la par que se ejercitan la atención y la capacidad de observación.

Los servicios que preste la fundación a sus beneficiarios podrán ser remunerados siempre que el importe obtenido se destine a los fines fundacionales, y no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 6º.La fundación está obligada a dar publicidad suficiente a sus objetivos y actividades, a fin de que sean conocidas por sus eventuales beneficiarios.

CAPITULO II DEL PATRONATO

Art.7º. El Patronato de la Fundación es el órgano de representación, decisorio y de administración de la Fundación.

The block contains several handwritten signatures and circular stamps. One signature is clearly legible as 'Juan L. Martínez'. There are also several circular stamps, some of which appear to be official seals or stamps, though their text is mostly illegible due to fading and overlapping.